



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE



ASIPONAMAZ/AAS/AD-003/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA ASIPONAMAZ**, REPRESENTADA POR EL **CONTRALMIRANTE MARIEL AQUILEO ANCONA INFANZÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA **SERVICIOS INTEGRADOS EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. FELIPE LEDESMA CARRIÓN** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, Y AL REFERIRSE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA ASIPONAMAZ declara que:

I.1. Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración del Puerto de Mazatlán, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,158 (treinta y un mil ciento cincuenta y ocho) de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del Notario Público número 153 (ciento cincuenta y tres) del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número 177 (ciento setenta y siete), Volumen CXIII (ciento tres), Libro 3 (tres), el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes número **API940722EI2**, estando al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

I.1.1. Escritura Pública número 116,399 (ciento dieciséis mil trescientos noventa y nueve), Libro X (diez) (segundo), de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público y Notario del Patrimonio Mexicano, número 237 (doscientos treinta y siete), Lic. Alfredo Ayala Herrera con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, en la cual se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la "Administración Portuaria Integral de Mazatlán" S.A. de C.V. de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en la cual cambió su denominación por la de "Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.".

I.2. Representación. El Contralmirante Mariel Aquileo Ancona Infanzón, Director General de **LA ASIPONAMAZ** manifiesta que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que acredita mediante escritura pública número 3,545 (tres mil quinientos cuarenta y cinco) de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Schmidt Zazueta, Notario Público No. 169 (ciento sesenta y nueve) de Mazatlán, Sinaloa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mazatlán en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, otorgándole facultades para actos de administración que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción del presente instrumento.

I.3. Procedimiento de Adjudicación. El presente contrato se adjudica por medio de adjudicación directa de acuerdo a lo estipulado en los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevándose a cabo el acto público de la celebración del contrato el día **primero de febrero de dos mil veintidós**, donde en primer término se firma por los servidores públicos que intervienen por **LA ASIPONAMAZ** y posteriormente se recabará la firma de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

I.4. Erogaciones. Para el presente ejercicio fiscal cuenta con la Suficiencia Presupuestal, de acuerdo con lo señalado en el escrito de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Titular del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de **LA ASIPONAMAZ**, para efectuar las erogaciones objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número **33301 "Servicios de Informática"**, de acuerdo al Oficio Número 307-



REVISADO
SUBSISTENCIA DE
PROCEDIMIENTOS
LEGALES



A.-2736 de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consistente en la Comunicación Oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Oficial 2022 (dos mil veintidós).

I.5. Domicilio. LA ASIPONAMAZ para efectos de oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente CONTRATO, en Interior Recinto Fiscal sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán, Sinaloa.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, declara que:

II.1. Personalidad. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, la que dentro de su objeto social cuenta, entre otros, con el de la Compra-venta de Software, equipo de cómputo y comunicaciones, así como el diseño, programación e implementación de sistemas de información, siendo constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 37,595 (Treinta y siete mil quinientos noventa y cinco) de fecha primero de febrero de dos mil seis, pasada ante la Fe del Notario Público número 42 (cuarenta y dos) con ejercicio y residencia en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, estado de Puebla, Licenciado Mario Salazar Martínez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y las autoridades fiscales del Estado de Puebla, bajo el número 042 013076 (cero, cuatro, dos, espacio, cero, uno, tres, cero, siete, seis) el veinte de febrero del dos mil seis; misma que fue modificada mediante instrumentos notariales números 42,574 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y cuatro), de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, y 57,140 (Cincuenta y siete mil ciento cuarenta) de fecha siete de octubre de dos mil trece, ambos pasados ante la fe del mismo Notario Público número 42 en la ciudad de Puebla de Zaragoza, mediante los cuales se aumentó el capital en su parte variable, la venta de acciones, suscripción del capital social en su parte variable, renuncia del actual administrador único, nombramiento del nuevo administrador y otorgamiento de facultades al nuevo administrador único, admisión de nuevo socio, ratificación del administrador único de la sociedad y sus facultades, nombramiento de apoderado y sus facultades y designación de delegado especial.

II.2. Representación. El C. Felipe Ledesma Carrión, cuenta con los poderes suficientes para comprometer a su representada en los términos del presente contrato, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna de conformidad con el instrumento Notarial contenido en la Escritura Pública Número 57,140 (Cincuenta y siete mil ciento cuarenta) de fecha siete de octubre de dos mil trece, pasada ante la Fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Licenciado Mario Salazar Martínez, e inscrito en Registro de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico 35252*2 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos asterisco dos) el treinta de octubre de dos mil trece.

II.3. Registro. Su Registro Federal de Contribuyentes es **SIT060201E24**, con domicilio en Av. 9 Sur #5519, Colonia Prados Agua Azul, Puebla, Puebla, C.P. 72430; Correo Electrónico: felipe.ledesma@si-ti.com.mx; Teléfono: (222) 211-4025/26.

II.4. Capacidad Legal. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los recursos técnicos y financieros, así como los conocimientos, la práctica y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente. Bajo protesta de decir verdad, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** manifiesta estar el corriente en el



[Handwritten signature]





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE



ASIPONAMAZ/AAS/AD-003/2022

cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la prestación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por Impuestos Federales; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

II.5. Obligaciones. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar a **LA ASIPONAMAZ** la prestación del servicio de Mantenimiento Evolutivo de Sistema Integral de Información Portuaria (SIIP), obligándose **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a la realización de lo establecido en su propuesta de servicios descrita en el **ANEXO 1**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar los servicios por sí mismo y/o con el apoyo de los profesionistas que éste designe, sean sus asociados y/o empleados, con los cuales **LA ASIPONAMAZ** no guardará relación laboral alguna.

SEGUNDA. - PLAZO DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VIGENCIA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS prestará los servicios a partir del día primero de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

TERCERA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará los servicios correspondientes en las instalaciones de **LA ASIPONAMAZ** y/o de manera remota.

CUARTA. - PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En términos del artículo 45 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a **LA ASIPONAMAZ**, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. - IMPORTE. LAS PARTES convienen que este es un contrato abierto, y que el importe mínimo de este Contrato es de **\$476,000.00 (Son: cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** más IVA equivalente a ochocientas horas y el importe máximo es de **\$666,400.00 (Son: seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más IVA, equivalente a mil ciento veinte horas.

El costo por hora/hombre de trabajo es de **\$595.00 (Son: quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)** más los impuestos correspondientes.

El monto total del contrato se pagará en **exhibiciones mensuales, de acuerdo a las horas de servicio prestadas**, mismas que serán pagadas contra servicio devengado; es decir, sobre los servicios efectivamente prestados, una vez que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** haya proporcionado los servicios a entera y absoluta conformidad de **LA ASIPONAMAZ**.

3





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE



ASIPONAMAZ/AAS/AD-003/2022

SEXTA. - CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno. Este precio será fijo y no estará sujeto a cambios durante la vigencia del presente instrumento. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia. Cada una de **LAS PARTES** del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **LA ASIPONAMAZ** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación establecida en el **ANEXO 1**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar en día lunes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, la factura para su revisión y trámite de pago correspondiente en la dirección electrónica adquisiciones@puertomazatlan.com.mx

En el caso de que la factura entregada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para su pago, presente errores o deficiencias, **LA ASIPONAMAZ** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

Preferentemente el pago a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se realizará vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en la cuenta con CLABE interbancaria número **072650005072298362** de la Institución Bancaria **BANORTE** a nombre de **SERVICIOS INTEGRADOS EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.**, contra entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, dentro de los siguientes 15 días naturales a la entrega (Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito). **LA ASIPONAMAZ** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta que **LA ASIPONAMAZ** podrá descontar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

LA ASIPONAMAZ cubrirá a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** el importe de su factura en un plazo de 15 (quince) días naturales, posteriores a la presentación de la misma, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente.

Para el caso de falta de pago oportuno de la factura, **LA ASIPONAMAZ**, a solicitud de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reciba pagos en exceso; éste deberá reintegrar la cantidad pagada de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4

REVISADO
SUBSENCIA DE
PROCEDIMIENTOS
LEGALES





Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **LA ASIPONAMAZ**

DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **LA ASIPONAMAZ** otorga su conformidad para que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de la Gerencia de Administración y Finanzas de **LA ASIPONAMAZ** respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de Corredor o Notario Público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia con su desglose respectivo, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **LA ASIPONAMAZ** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **LA ASIPONAMAZ** a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **LA ASIPONAMAZ** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre **LAS PARTES** que celebren dicho Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **LA ASIPONAMAZ** estime necesario.

LA ASIPONAMAZ tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

5





LA ASIPONAMAZ también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, que **LA ASIPONAMAZ** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. **LAS PARTES** convienen en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de **LA ASIPONAMAZ**.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

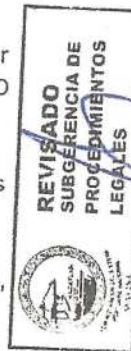
DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, incluyendo la calidad del servicio, a través del siguiente instrumento:

- Fianza, expedida por una compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá entregar la garantía al Departamento de Adquisiciones, ubicado en Interior Recinto fiscal sin número, colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82000, en un plazo más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.;
- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
- QUE, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, **EL**



[Handwritten signature]





PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ SOLICITAR A LA AFIANZADORA EL ENDOSO DE AUMENTO Y/O AMPLIACIÓN RESPECTIVO, QUIEN PODRÁ EXPEDIRLO SI A SUS INTERESES CONVIENE;

5.- QUE EL BENEFICIARIO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN CON CARGO AL PERIODO DE VIGENCIA QUE AMPARA LA PRESENTE FIANZA, DENTRO DE LOS 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA;

6.- QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

7.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O LABORALES; QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE **LAS PARTES**, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

8.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281 Y DEMÁS PERTINENTES Y RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;

9.- QUE ESTA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LAS POSIBLES CONTINGENCIAS LABORALES QUE PUDIEREN LLEGAR A CUANTIFICARSE EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A PRESTACIONES LABORALES DE TRABAJADORES DE **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, QUE PUDIERAN DERIVARSE CON MOTIVO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ESTA OBLIGACIÓN DE CONTINGENCIAS LABORALES, SE HARÁ EFECTIVA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LAUDO DEFINITIVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONDENE A ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, MANTENIENDO LA OBLIGACIÓN LA AFIANZADORA HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DICTE Y QUEDE FIRME EL LAUDO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE FIANZA RESPONDERÁ POR OBLIGACIONES QUE DERIVEN POR CONTINGENCIAS LABORALES SUSCITADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, PERO EL BENEFICIARIO PODRÁ RECLAMARLAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO EMPLAZADO DENTRO DE LA CITADA VIGENCIA DE LA FIANZA, O DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CITADA VIGENCIA.

10.- LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

La garantía corresponderá a un 10% (diez por ciento) del valor máximo total del Contrato sin incluir el IVA.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la fianza respectiva en los términos pactados, **LA ASIPONAMAZ** iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato conforme lo estipula la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA y lo podrá declarar rescindido.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS garantiza a **LA ASIPONAMAZ** que el servicio objeto del presente Contrato será de óptima calidad y en la eventualidad de que tenga deficiencias, errores o sea de mala calidad, se obliga a tomar las medidas conducentes para corregir dichas deficiencias en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del momento en que le sean reportados por **LA ASIPONAMAZ** dichos defectos, sin que se tenga derecho a efectuar cargo adicional alguno a la contraprestación pactada en la CLÁUSULA QUINTA.

7





DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga por sí mismo a cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios.

LA ASIPONAMAZ en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato a la **Ing. Adriana Osuna Barrón - Subgerente de Tecnologías de la Información**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que

sólo surtirán efectos si se realizan por escrito o al correo electrónico aquí señalado, **LAS PARTES** convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

- ✓ **EL PRESTADOR DE SERVICIOS:** en domicilio en Av. 9 Sur #5519, Colonia Prados Agua Azul, Puebla, Puebla, C.P. 72430; Correo Electrónico: felipe.ledesma@si-tl.com.mx; Teléfonos: (222) 211-4025/26.
- ✓ **LA ASIPONAMAZ:** Interior Recinto Fiscal sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán, Sinaloa. Correo electrónico: sginformatica@puertomazatlan.com.mx

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA ASIPONAMAZ podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, **LA ASIPONAMAZ** notificará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, **LA ASIPONAMAZ** pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA ASIPONAMAZ podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando **LA ASIPONAMAZ** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.



DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. EL PRESTADOR DE SERVICIOS pacta con LA ASIPONAMAZ, que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA por causas imputables a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, tales como negligencia o descuido, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (cero punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados, aceptando EL PRESTADOR DE SERVICIOS, de darse este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.5%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

DÉCIMA SÉPTIMA. -DEDUCCIONES. En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir EL PRESTADOR DE SERVICIOS respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, LA ASIPONAMAZ podrá efectuar deducciones al pago por el 0.5 % (Cero punto cinco por ciento) del importe del Contrato, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato o en caso de estar exento de garantía, el monto máximo será de 20% (veinte por ciento); límite a partir del cual LA ASIPONAMAZ podrá cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Las deducciones se realizarán en los casos de que:

- I. EL PRESTADOR DE SERVICIOS incurra en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.
- II. Cuando no proporcione a LA ASIPONAMAZ, el objeto del servicio del presente Contrato, o no fuera de manera oportuna o diferente a lo estipulado en su propuesta.

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que EL PRESTADOR DE SERVICIOS incurra en atraso en la prestación de servicios o en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que LA ASIPONAMAZ descuenta la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación presentada para su liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. -MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato sólo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES. EL PRESTADOR DE SERVICIOS será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales





y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a abstenerse de presentar las reclamaciones en contra de **LA ASIPONAMAZ** en relación con los servicios objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE. En virtud de ser el presente un Contrato Intuitu Personal, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de **LA ASIPONAMAZ**.

VIGÉSIMA PRIMERA. -DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **LA ASIPONAMAZ**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione **LA ASIPONAMAZ**, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de **LA ASIPONAMAZ**.

En el caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea el que otorgue información confidencial a **LA ASIPONAMAZ**, para la realización del objeto del Contrato, **LAS PARTES** se obligan a guardar la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución.

LAS PARTES convienen que el presente instrumento legal, así como toda la información personal y comercial que contiene el mismo, es de carácter pública, por lo que, en la versión pública de este **CONTRATO** no se testará información alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **LA ASIPONAMAZ** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso **LA ASIPONAMAZ** únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se le hubieren otorgado.

Para tales efectos, **LA ASIPONAMAZ** notificará por oficio a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a **LA ASIPONAMAZ**, ésta pagará, a solicitud de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **LA ASIPONAMAZ**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que se le requiera.



[Handwritten signature]





VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que la solicitud de cotización y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la solicitud de la cotización y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la solicitud de la cotización y sus anexos.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con base en los "Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos", se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas de la ejecución del presente Contrato, así como a hacer frente y responder por los daños y responsabilidades que se generen con motivo de incumplimiento a dicha obligación.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, también se obliga a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en las investigaciones sobre violaciones a derechos humanos que se generen con motivo de las actividades derivadas del presente contrato, así como a dar la atención correspondiente a los requerimientos informativos de la citada Comisión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLACE O CUMPLIMIENTO LEGAL.

LAS PARTES se obligan, durante la ejecución del presente contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a conducirse con ética, probidad y acuerdo a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente contrato, y que cumplirán y adoptaran medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

LAS PARTES deberán informar de manera inmediata a la otra parte, cualquier acto u omisión que pudiera considerarse Acto de Corrupción o Infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberán dar acceso a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, **LAS PARTES** se deberán informar de manera inmediata:

- Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por cualquiera de ellas que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un cumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente contrato; o,
- Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en contra de cualquiera de **LAS PARTES** que tenga relación con el presente contrato.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (rescisión) del contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, cualesquiera de **LAS PARTES** tendrán derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE



ASIPONAMAZ/AAS/AD-003/2022

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Contrato se firma en tres tantos, al margen y al calce por **LAS PARTES**, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el día primero de febrero de dos mil veintidós.

POR LA ASIPONAMAZ
DIRECCIÓN GENERAL

CONTRALMIRANTE MARIEL AQUILEO ANCONA
INFANZÓN
DIRECTOR GENERAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. FELIPE LEDESMA CARRIÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA ASIPONAMAZ
TESTIGO

LIC. RODRIGO ANDRADE AGUILAR
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS

POR LA ASIPONAMAZ
ÁREA REQUERENTE

ING. ADRIANA OSUNA BARRÓN
SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

12

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIPONAMAZ/AAS/AD-003/2022, CELEBRADO ENTRE LA ASIPONAMAZ Y SERVICIOS INTEGRADOS EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V. FIRMADO EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

REVISADO
SUBGERENCIA DE
PROCEDIMIENTOS
LEGALES





ANEXO 1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN PORTUARIA (SIIP)

En este ANEXO se describe el alcance del servicio a contratar, detallando información acerca de los siguientes conceptos.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo proporcionar las especificaciones técnicas, la documentación necesaria y los requerimientos de operatividad para llevar a cabo el Mantenimiento al Sistema Integral de Información Portuaria (SIIP), soporte técnico para restablecer su funcionamiento y operación.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

LA ASIPONAMAZ en noviembre del 2006 implemento el Sistema de Integral de Información Portuaria (SIIP), a través de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, quienes mantienen los derechos exclusivos de autor.

Este sistema está diseñado completamente con la tecnología de Oracle, tanto en su motor de base de datos como en sus herramientas de desarrollo; convirtiéndose en una plataforma tecnológica sólida, confiable, segura, y que funciona prácticamente sobre la totalidad de las diferentes tecnologías en el mercado y los sistemas operativos.

Está preparado para trabajar en el Internet con el Sistema Mediport; para que usuarios externos como agentes navieros, agentes aduanales y terminales portuarias accedan a aquellos módulos que así convenga contando por supuesto con muy estrictos esquemas de seguridad que garanticen la consistencia y confiabilidad de la información.

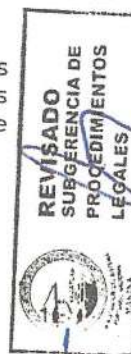
Adicional a lo anterior, es necesario se realice mantenimiento preventivo y correctivo al sistema SIIP de acuerdo a los cambios normativos que se vayan presentando en las diferentes áreas de la ASIPONAMAZ, para su cumplimiento.

En este sentido y en apego a la normatividad y a efecto de que ASIPONAMAZ permita dar cumplimiento a sus funciones administrativas y operativas, en atención a los servicios que demande nuestros clientes, es imprescindible contar con el servicio de mantenimiento preventivo y/ correctivo del Sistema Integral de Información Portuaria (SIIP).

Se presentan los módulos que tiene actualmente, a los que será necesario dar el mantenimiento:

- Módulo de Contabilidad
- Módulo de Bancos.
- Módulos de Compras
- Módulos de Nómina y de Recursos Humanos
- Módulos de Facturación, de Clientes y de Cuentas por Cobrar
- Módulo de Control de Buques
- Módulo de Control de Carga y Almacenes
- Módulo de Control de Obra
- Módulo de Contratos Clientes
- Módulo de Nómina
- Mediport (Sistema en Línea)
- Solicitudes de Maniobras
- Contratos de Clientes
- Control de acceso
- Flujo de arribo de buques (Aviso de Arribo, SAM M3, Planeación, Solicitud Infraestructura, Acta de Programación, Cambio de Consignación, Carta de no Adeudo, Enmienda, Autorización de Entrada, Despacho, Fondeo)

13





Así mismo, es importante mencionar que el cumplir con el funcionamiento de estos sistemas es de vital importancia para las actividades sustantivas realizadas por la Dirección General, la Gerencia de Comercialización, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de **LA ASIPONAMAZ**, durante los procesos sustantivos que a continuación se detallan:

- Proceso de Planeación.
- Proceso de Construcción y Mantenimiento.
- Proceso de Comercialización.
- Proceso de Servicios Portuarios.
- Proceso de Uso de Infraestructura Portuaria.
- Proceso de Asignación y Seguimiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Servicios Portuarios y Obligaciones y Servicios Portuarios
- Proceso de Protección Portuaria.

Lo que se reflejará en una mejor prestación de servicios, que es uno de los principales objetivos de **LA ASIPONAMAZ**.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Para el mantenimiento del periodo del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022 se deberá considerar los siguientes puntos:

- Modalidad del Soporte: 8x5 (Cinco días por ocho horas diarias)
- Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a.m. a 07:00 p.m.
- Soporte Técnico: vía remota, correo electrónico y telefónico.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá tener disponibles empleados para **LA ASIPONAMAZ**, por lo que deberá acreditar que su personal cuente con certificado o acreditaciones de los cursos asistidos para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos establecidos en el alcance de este anexo técnico.
- Los servicios deberán ser realizados por el personal asignado por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y realizará estas labores vía remota de acuerdo a los horarios de labores de **LA ASIPONAMAZ** de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 07:00 p.m. En caso de horarios especiales de **LA ASIPONAMAZ** para trabajos en áreas, equipos o situaciones críticas, los horarios serán establecidos de común acuerdo con la Subgerencia de Tecnologías de la Información.
- Para el Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo que ofrecerá **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá cubrir los servicios de mantenimientos preventivo y correctivo a los módulos establecidos en el alcance de este anexo técnico, adecuándose a los horarios establecidos y a los términos y condiciones de entrega.
- Para este contrato se deberán contemplar como mínimo de 800 horas y un máximo de 1,120 horas en el periodo que comprende del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022, las cuales únicamente serían para mantenimiento y soporte, por ningún motivo serán para desarrollo a la medida.

14



4. REQUERIMIENTOS INDISPENSABLES A SER CONSIDERADOS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Este contrato que ofrecerá **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** cubrirá los servicios indicados en este documento, adecuándolos dentro de tiempos exactos en un mínimo de 800 horas y un máximo de 1,120 horas en el periodo que comprende del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022.

5. NIVELES DE SERVICIO

En este apartado se definen los Requerimientos de Niveles de Servicio, mismos que observarán el servicio a contratar en función a métricas. Estos niveles de servicio se establecen entre **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y **LA ASIPONAMAZ**.





Estos parámetros estarán determinados y estrechamente relacionados con los servicios de monitoreo de la infraestructura y atención humana, así como con el desempeño del soporte y mantenimiento por correo electrónico y telefónicamente.

5.1. DESEMPEÑO DEL SERVICIO

ATENCIÓN DE LLAMADAS	
SERVICIO	NIVEL DE SERVICIO
HORARIO DE LA MESA DE SERVICIO DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS	8X5 Vía Telefónica
MÁXIMO NÚMERO MENSUAL DE REPORTES REABIERTOS.	Menor o igual 5% del total de reportes del mes correspondiente.

5.2. EXPERIENCIA

El personal que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** asigne a los proyectos de mantenimiento evolutivo del SIIP, deberá contar con experiencia en servicios portuarios y Forms y Reports versión 6i y 12c, a efecto de realizar el análisis del requerimiento para que se realice el mantenimiento y soporte en apego al mismo.

LA ASIPONAMAZ se reserva el derecho de evaluar, a través de la prestación del servicio, al personal técnico designado por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para proporcionar los servicios, en caso de ser necesario, se solicitará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** la sustitución de dicho personal y éste se obliga a sustituirlo en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito realizada por **LA ASIPONAMAZ**.

6. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y DE ACEPTACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la petición de un **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo** será el siguiente:

- LA ASIPONAMAZ** identifica el problema presentado y realiza una petición de mantenimiento al **EL PRESTADOR DE SERVICIO** detallando el problema presentado por correo electrónico o telefónicamente.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO** estudiará técnicamente la viabilidad de la solicitud de **LA ASIPONAMAZ** y clasificará la solicitud en viable o inviable, en una respuesta de no más de 8 horas hábiles a partir de su petición, donde indicará los tiempos de respuesta.
- Si la petición es viable, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** procederá a estudiar el alcance de la modificación que se ha llevado a cabo y las horas de dedicación necesarias para su realización.
- EL PRESTADOR DE SERVICIO** procederá a comunicar a **LA ASIPONAMAZ** el tiempo que le llevará solucionar el problema presentado.
- Los horarios de implementación serán establecidos de común acuerdo con la Subgerencia de Tecnologías de la Información.
- La valoración de las horas necesarias para realizar una modificación solicitada por **LA ASIPONAMAZ** se realizará de común acuerdo entre **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y **LA ASIPONAMAZ**.

7. PENALIZACIONES

En caso de no atender los términos y condiciones de entrega y de aceptación, tendrá una penalización del 0.5 % del valor de la facturación mensual, que corresponda al mes del incumplimiento, por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

-15





8. DEDUCCIONES

En caso de no atender los términos y condiciones de entrega y de aceptación, tendrá una penalización del 0.5 % del valor de la facturación mensual, que corresponda al mes del incumplimiento, por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

9. ENTREGABLES DEL CONTRATO

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá la responsabilidad de cumplir las especificaciones técnicas mínimas en los puntos 2 y 3, debiendo presentar lo siguiente:

Se entregará mensualmente una bitácora de actividades donde se especifique área requirente, fecha de solicitud, fecha de entrega, horas trabajadas y firma de aceptación por el área requirente.

La titularidad de derechos y la entrega del código fuente durante la vigencia del contrato, deberán quedar a favor de la institución.

El presente Anexo se firma en tres tantos, al margen y al calce por **LAS PARTES**, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el día primero de febrero de dos mil veintidós.

POR LA ASIPONAMAZ
DIRECCIÓN GENERAL

CONTRALMIRANTE
MARIEL AQUILEO ANCONA INFANZÓN
DIRECTOR GENERAL

POR LA ASIPONAMAZ
TESTIGO

LIC. RODRIGO ANDRADE AGUILAR
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. FELIPE LEDESMA CARRIÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR LA ASIPONAMAZ
ÁREA REQUIRENTE

ING. ADRIANA OSUNA BARRÓN
SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

16



ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL **ANEXO 1** DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **ASIPONAMAZ/AAS/AD-003/2022**, CELEBRADO ENTRE **LA ASIPONAMAZ** Y **SERVICIOS INTEGRADOS EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.** FIRMADO EL DÍA **PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

